CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
DE APOYO A LA GESTIÓN No. 029
CD-039-2026

FECHA:	15 DE OCTUBRE DE 2026
CONTRATANTE:	INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA DE ROLDANILLO - UNINTEP
CONTRATISTA:	VALENTINA VELANDIA CANO.
C.C:	1.007.550.247 expedida en Roldanillo (V)
OBJETO:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN A LA OFICINA DE COMUNICACIÓN Y MERCADEO PARA LA PRODUCCIÓN Y ELABORACIÓN DE CONTENIDOS MULTIMEDIA QUE PROMOCIONEN LA OFERTA ACADÉMICA DE UNINTEP Y SUS SERVICIOS.
VALOR:	DIEZ MILLONES DE PESOS ($10.000.000,00)
DURACIÓN:	EL PLAZO DE EJECUCIÓN SERÁ DE DOS (02) MESES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO, PREVIO CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACIÓN DEL MISMO.

Entre los suscritos, a saber por una parte la **INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA DE ROLDANILLO – UNINTEP** (Resolución N° 016283 del 19 de junio de 2026 expedida por el MEN), con NIT 891.902.811-0 representado legalmente por el señor **GERMÁN COLONIA ALCALDE**, identificado con la cédula de ciudadanía **16.652.184** expedida en Cali, Valle del Cauca, quien actúa como Rector, cargo para el cual fue designado por el Consejo Directivo de la Institución según Acuerdo No. 026 de 24 octubre de 2025 debidamente posesionado según Acta de Posesión No. 001 del 31 de octubre de 2025, en ejercicio de la competencia para contratar otorgada por la Ley 80 de 1993 en su artículo 11, numeral 3, literal c), igualmente facultado para contratar de conformidad con el Artículo 32 Literal g (Estatuto General Institución Universitaria de Roldanillo - UNINTEP) del Acuerdo N°013 de 2026 del Consejo Directivo de UNINTEP, de una parte y que en lo sucesivo se denominará **EL CONTRATANTE,** y por otra: **VALENTINA VELANDIA CANO** mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía **N.º 1.007.550.247** expedida en Roldanillo (V) quien para los efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE APOYO A LA GESTIÓN,** previas las siguientes consideraciones: **1)** Que, el Rector de la Institución se encuentra facultado para contratar de acuerdo a lo dispuesto en el Art. 11 núm. 1 y 3 de la Ley 80 de 1993. **2)** Que, en el presente contrato no concurre ninguna causal de inhabilidad o incompatibilidad a que se refiere el Art. 8 de la Ley 80 de 1993 y en caso de sobrevenir cualquiera de ellas, se procederá conforme a lo dispuesto en el Art. 9 ibidem. **3)** Que, el presente contrato se regirá por las disposiciones del derecho común y las normas de derecho público a que se refiere el Art. 13 ibidem. **4)** Que, la Sección Financiera expidió el C.D.P. respectivo para garantizar la suscripción del

presente contrato. **5**) Que, el presente contrato se suscribe directamente por tratarse de una de las circunstancias excepcionales previstas en el Art. 2 y s.s. de la Ley 1150 de 2007. **6)** Que, en los términos del artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, éste se trata de un contrato de servicios profesionales de la entidad. **7)** Que, revisada la hoja de vida del contratista se pudo establecer que tiene los requisitos de idoneidad y experiencia para ser contratado. **8)** Que, teniendo en cuenta las anteriores consideraciones y elaborado el estudio previo, se puede proceder a la suscripción, perfeccionamiento y legalización del presente contrato, el cual se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA – OBJETO: *"*PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN A LA OFICINA DE COMUNICACIÓN Y MERCADEO PARA LA PRODUCCIÓN Y ELABORACIÓN DE CONTENIDOS MULTIMEDIA QUE PROMOCIONEN LA OFERTA ACADÉMICA DE UNINTEP Y SUS SERVICIOS*"* de conformidad con el anexo técnico presentado en la propuesta económica.

SEGUNDA – DECLARACIONES DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA declara que: **1)** Conoce y acepta los Documentos del Proceso. **2)** Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió de la Institución Universitaria de Roldanillo - UNINTEP, respuesta oportuna a cada una de las solicitudes. **3)** Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Contrato. **4)** Conoce las consecuencias de incumplir el compromiso anticorrupción contenido en el Anexo 4 del presente proceso contractual. **5)** El Contratista está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral y demás aportes relacionados con las obligaciones laborales. **6)** El valor del Contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente Contrato. **7)** El Contratista durante la ejecución del presente Contrato realizará todas las actividades necesarias para la ejecución final del contrato. **8)** El Contratista al momento de la celebración del presente Contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de interés.

TERCERA – OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA - GENERALES: a) Guardar la debida confidencialidad y reserva sobre la información y documentos que, por razón de la ejecución del contrato llegue a conocer. Esta obligación deberá ser cumplida por EL CONTRATISTA aun después de terminado el contrato. **b)**Entregar al supervisor, un informe consolidado de las actividades realizadas durante la ejecución del contrato, indicando en el mismo, los asuntos asignados, tramitados y pendientes por resolver, así como los archivos físicos, magnéticos, usuarios y claves institucionales que se hubieren generado durante la ejecución del mismo. **c)** Cumplir las políticas de gestión documental y manejar la documentación a su cargo, de conformidad con la Ley 594 de 2000, Ley General de Archivo. **d)** Mantener al día el pago correspondiente a los sistemas de seguridad social en salud, pensiones y ARL de acuerdo con las bases de cotización establecidas en las normas vigentes. **e)** Estar afiliado al Sistema General de Riesgos Laborales de conformidad con lo señalado en el artículo 2 de la Ley 1562 de 2012 y sus normas reglamentarias. **f)** Cumplir con las normas y procedimientos adoptados por UNINTEP en el sistema de gestión de salud y seguridad en el trabajo, cuando haya lugar a ello. **g)** Responder ante las autoridades competentes por los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del presente contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la Entidad o a terceros. Igualmente será responsable en los términos del artículo 52 de la ley 80 de 1993 y demás normas

reglamentarias y concordantes. **ESPECIFICAS: a)** Crear videos promocionales de alta calidad que destaquen los programas académicos y servicios de UNINTEP. Esto incluirá la realización de entrevistas, la filmación de eventos y la creación de guiones para el contenido del video. **b)** Realizar presentaciones en línea que presenten la oferta académica y servicios de UNINTEP de una manera atractiva e informativa. **c)** Realizar una investigación del mercado para identificar las necesidades y expectativas de los estudiantes potenciales de UNINTEP. Esto permitirá al contratista desarrollar contenido efectivo y atractivo para los materiales promocionales. **d)** Desarrollar mensajes clave para la presentación de la oferta académica y servicios de UNINTEP, lo que ayudará a comunicar los valores de UNINTEP a la comunidad académica y sus potenciales estudiantes. **e)** Crear contenido gráfico de alta calidad para los materiales promocionales, lo que incluye la creación de gráficos, imágenes y texto que comuniquen la oferta académica y servicios de UNINTEP de manera efectiva. **f)** Grabar y editar videos de alta calidad para los materiales promocionales, lo que incluye la edición de imágenes y el audio para crear una experiencia de visualización atractiva. **g)** Crear animaciones para mejorar la presentación de la oferta académica y servicios de UNINTEP. **h)** Integrar elementos multimedia para mejorar la experiencia del usuario en los materiales promocionales. **i)** Garantizar que todos los materiales producidos cumplan con los estándares de calidad y estén alineados con la imagen y la estrategia de marca de UNINTEP. **j)** Trabajar en estrecha colaboración con el personal de UNINTEP para garantizar que todos los materiales producidos sean precisos, coherentes y estén alineados con la estrategia de marca de UNINTEP. **k)** Cumplir con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, manteniendo los pagos al día durante la ejecución del contrato, so pena de incurrir en las sanciones establecidas en el artículo 50 de la ley 789 del 2002 o en las disposiciones que la modifiquen, deroguen o adicionen.

CUARTA – OBLIGACIONES DE EL CONTRATANTE: a) Pagar al contratista el valor del contrato en la forma y dentro de los plazos establecidos, previo cumplimiento de los requisitos previstos para cada pago. **b)** Suministrar oportunamente la información necesaria para la adecuada ejecución del objeto contractual. **c)** Facilitar, cuando sea necesario y de acuerdo con la disponibilidad institucional, el acceso a las instalaciones, equipos, sistemas y demás recursos requeridos para el cumplimiento del contrato. **d)** Designar al supervisor del contrato y ejercer el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico que corresponda. **e)** Informar al contratista sobre las disposiciones, procedimientos y medidas institucionales que deba observar durante la ejecución del contrato. **f)** Revisar los informes y soportes presentados por el contratista y comunicar oportunamente las observaciones a que haya lugar.

QUINTA – VALOR: Para todos los efectos legales, este contrato de prestación de servicios profesionales, tendrá un valor de **DIEZ MILLONES DE PESOS ($10.000.000,00).**

SEXTA – FORMA DE PAGO: EL CONTRATANTE se compromete a pagar **AL CONTRATISTA** el valor del contrato de la siguiente manera: En pagos parciales, previa presentación del pago de seguridad social y el informe de actividades por parte del CONTRATISTA y por parte del SUPERVISOR el recibido a satisfacción y las actas de supervisión; junto con el lleno de los requisitos y documentos legales conducentes para el pago.

SÉPTIMA – PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución será de dos (02) meses contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y legalización del mismo.

OCTAVA - CLÁUSULA PENAL: Las partes acuerdan como cláusula penal por el incumplimiento de alguna de las obligaciones contenidas en el presente contrato, una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato la cual se impondrá al contratista mediante resolución motivada.

NOVENA – TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL: El presente contrato se rige por los principios de terminación, modificación e interpretación unilaterales, contenidos en la ley 80 de 1993. **PARÁGRAFO**: En caso que **EL CONTRATANTE** de por terminado, modifique o interprete el presente contrato, **EL CONTRATISTA** renuncia expresamente a reclamar el pago de perjuicios o indemnizaciones por tal medida, pero tendrá derecho a que se le reconozca el costo de cuanto haya alcanzado a realizar de acuerdo con las normas y estipulaciones contractuales.

DÉCIMA – CADUCIDAD ADMINISTRATIVA: En virtud de esta cláusula, si se presentase alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo de **EL CONTRATISTA** previstas en el presente contrato, que afecte de manera grave y directa la ejecución del mismo y se evidencie que puede conducir a su paralización, **EL CONTRATANTE** mediante resolución debidamente motivada, lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre. En caso que **EL CONTRATANTE** decida abstenerse de declarar la caducidad, adoptará las medidas de control e intervención necesarias que garanticen la ejecución del objeto contratado.

DÉCIMA PRIMERA – SUBCONTRATACIÓN: El CONTRATISTA puede subcontratar con cualquier tercero la ejecución de las actividades relacionadas con el objeto del presente Contrato. Sin embargo, el Contratista debe comunicar de estas contrataciones al Contratante y se hará responsable ante **EL CONTRATANTE** de la calidad y ejecución de dichas actividades manteniendo indemne a **EL CONTRATANTE** de acuerdo con la cláusula décima segunda.

DÉCIMA SEGUNDA – INDEMNIDAD. **EL CONTRATISTA:** se obliga a indemnizar a **EL CONTRATANTE** con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente Contrato. **EL CONTRATISTA** se obliga a mantener indemne a **EL CONTRATANTE** de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente Contrato. **EL CONTRATISTA** mantendrá indemne **AL CONTRATANTE** por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que **EL CONTRATISTA** asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato.

DÉCIMA TERCERA – FUERZA MAYOR Y CASO FORTUITO: Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana.

DECIMA CUARTA – AFILIACIÓN AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL: Con el fin de dar cumplimiento a lo ordenado en el artículo 282 de la ley 100 de 1993, la Ley

789 de 2002, artículo 50 y el artículo 1º de la Ley 828 de 2003, **EL CONTRATISTA** deberá él y su personal a cargo afiliarse al sistema de Seguridad Social y cumplir con los pagos correspondientes y debiendo acreditarlo para que se efectúen los pagos por parte de **EL CONTRATANTE**. El no cumplimiento dará lugar a la declaratoria de caducidad del contrato.

DÉCIMA QUINTA – SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO: Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito se podrá de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del presente contrato, mediante la suscripción de un Acta donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de la suspensión.

DÉCIMA SEXTA – SUPERVISIÓN: EL CONTRATISTA se somete a la vigilancia y control en la ejecución del presente contrato, que la ejercerá **EL CONTRATANTE** a través del funcionario que éste designe. Las funciones del **SUPERVISOR** que ejercerá la vigilancia y control del contrato son: **a)** Exigir el cumplimiento del contrato en todas sus partes. **b)** Verificar las actividades desarrolladas y que cumpla con las condiciones exigidas y ofrecidas por **EL CONTRATISTA**. **c)** Resolver todas las consultas que le formule **EL CONTRATISTA** y hacer las observaciones que estime convenientes respecto de temas relacionados con los procesos contractuales de la entidad contratante. **d)** Entenderse con las autoridades o con otras Entidades o personas, cuando **EL CONTRATISTA** lo solicite, para resolver los problemas que puedan afectar el normal desarrollo de las actividades, siempre que estos se relaciones con los procesos de licitación o contractuales de la entidad. **e)** Comunicar a **EL CONTRATISTA** las determinaciones que tome **EL CONTRATANTE** sobre los cambios o modificaciones de las actividades cuando así convenga para la buena ejecución del proyecto. **f)** Las demás funciones que se le asignen.

DÉCIMA SÉPTIMA – FONDOS DEL CONTRATO: EL presente contrato cuenta con el certificado de disponibilidad presupuestal número **N° 674 del 01 de octubre de 2026**, expedido por el Coordinador del G.I.T. Financiero de la Institución Universitaria de Roldanillo – UNINTEP.

PARÁGRAFO: En todo caso los pagos que se hagan durante la ejecución del presente contrato correspondiente a las obligaciones contractuales, se subordinan a la apropiación y disponibilidad presupuestal existente.

DÉCIMA OCTAVA – GARANTÍAS: De conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.5. del Decreto 1082 de 2015, las garantías no son obligatorias para los contratos celebrados bajo la modalidad de contratación directa y en el presente caso, considerando la no entrega de anticipo, la naturaleza de las obligaciones adquiridas por el contratista las cuales pueden ser de pleno manejo y control permanente por parte del SUPERVISOR desde antes de que se produzca cualquier incumplimiento contractual, el valor del contrato y antecedentes históricos que han indicado el cumplimiento de contratos de esta naturaleza, para la ejecución del presente contrato no se exigirá garantía alguna.

DÉCIMA NOVENA – NORMAS APLICABLES: El presente contrato se encuentra sujeto a las leyes nacionales de acuerdo con el numeral 2º del Art. 14 de la Ley 80 de 1993 y sus disposiciones reglamentarias, especialmente en lo que se refiere a este tipo de contratos, su clasificación, efectos, responsabilidad, inhabilidades e incompatibilidades, a las cuales se somete íntegramente **EL CONTRATISTA**.

VIGÉSIMA – PARA FIRMA DIGITAL: 1) Ambas PARTES reconocen como válida y legal la firma electrónica impuesta en este Contrato, de conformidad con las disposiciones de la Ley 527 de 1999, el Decreto 2364 de 2012 y el Decreto 1074 de 2015, y/o aquellas normas que los adicionen o modifiquen. **2)** Ambas PARTES reconocen y aceptan que, de conformidad con la normatividad vigente, la firma electrónica es una forma válida de manifestación de la voluntad, que produce efectos y por lo tanto, es admisible como prueba en juicio.

VIGÉSIMA PRIMERA – VIGENCIA DEL CONTRATO: El presente contrato se considera vigente una vez perfeccionado y hasta el momento de su liquidación definitiva.

VIGÉSIMA SEGUNDA – MERÍTO EJECUTIVO: Este contrato presta mérito ejecutivo en los términos del artículo 422 del Código General del Proceso, en el evento de que la parte **CONTRATANTE**, no cancele al **CONTRATISTA** los honorarios acordados, o en el evento en que **EL CONTRATANTE** demande el cumplimiento por parte del **CONTRATISTA** de alguna de sus cláusulas.

VIGÉSIMA TERCERA: NORMAS APLICABLES: El presente contrato se encuentra sujeto a las leyes nacionales de acuerdo con el numeral 2º del Art. 14 de la Ley 80 de 1993 y sus disposiciones reglamentarias, especialmente en lo que se refiere a este tipo de contratos, su clasificación, efectos, responsabilidad, inhabilidades e incompatibilidades, a las cuales se somete íntegramente **EL CONTRATISTA**.

VIGÉSIMA CUARTA: DOMICILIO: Para todos los efectos del presente Contrato, se señala como domicilio, el municipio de Roldanillo, Departamento del Valle del Cauca.

Para constancia, se firma en Roldanillo, Valle del Cauca, a los quince (15) días del mes de octubre de dos mil veintiséis (2026).

CONTRATANTE	**CONTRATISTA**
ORIGINAL FIRMADO	*ORIGINAL FIRMADO*
GERMÁN COLONIA ALCALDE	**VALENTINA VELANDIA CANO**
Rector	C.C. # 1.007.550.247

Elaboró: Juan Pablo Bonilla Rojas. – Oficina de Contratación
Revisó: Asesoría Jurídica – Juan David Hurtado Cuero
COEM ABOGADOS S.A.S.
NIT: 901.410.953-1